



NUMERO: 664

24-07-2014

APODERAMIENTO

OTORGADO POR:

MATERIALES SILICEOS DEL SUR S.A.U.



BZ3535365

02/2014



NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

APODERAMIENTO

En Barcelona, mi residencia, a veinticuatro de julio de dos mil catorce -----

Ante mí, EMILIO MORANCHO PANIAGUA, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, constituido, previo requerimiento verbal, en la sexta planta de la calle Viriato, número 47, -----

-----COMPARECE:-----

DON JUAN MIARNAU MONTSERRAT, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Barcelona, calle Viriato, número 47 y DNI/NIF 46.116.785-Z.-----

-----INTERVIENE:-----

En representación de la sociedad "**MATERIALES SILÍCEOS DEL SUR, S.A.**", Sociedad unipersonal, con NIF A-78849395, domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 131, que tiene por objeto la obtención, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos mineros o metalúrgicos, mediante la explotación, exploración o intervención de toda suerte de yacimientos, según manifiesta su representante; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Barcelona, el 14 de junio de 1.988, ante el No-

tario Don Xavier Roca Ferrer; adaptada a la legalidad vigente en escritura otorgada en Barcelona, el 18 de junio de 1.992, ante el Notario Joan-Carles Ollé Favaró, número 2.543 de protocolo; e INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.706, folio 210, hoja M-63.111.-----

Resultan las facultades representativas del compareciente de su designación como persona física representante por parte de la sociedad "COMSA EMTE, S.L." (domiciliada en Barcelona, calle Viriato 47, con N.I.F. B-08937724, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 23.687, folio 202, hoja B-58.982) para el ejercicio de las funciones propias del cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad "MATERIALES SILÍCEOS DEL SUR, S.A.", Sociedad unipersonal, para el que la sociedad "COMSA EMTE, S.L." fue nombrada por decisión del accionista único de fecha 21 de febrero de 2014, por un plazo de seis años, formalizada en escritura otorgada ante mi, Emilio Morancho Paniagua, Notario de Barcelona, el día 23 de abril de 2014, número 288 de protocolo, que causó la inscripción 29ª, cuya copia autorizada he tenido a la vista, y de la que resulta que las facultades representativas del compareciente son, a mi juicio, suficientes para el presente otorgamiento. -----

El señor compareciente me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, así como de los citados cargos, al propio tiempo que manifiesta que no ha sufrido variación alguna la capacidad de su representada ni la denominación,



BZ3535364

02/2014



forma, objeto y domicilio de la misma. -----

Por último, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real, persona física, prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, el notario hago constar que en acta autorizada por mi, hoy mismo y número 663 de protocolo, se ha hecho constar la persona que, como miembro del órgano de administración de la sociedad, ejerce el control de la sociedad, al no existir ninguna persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica o que por otros medios, ejerza el control directo o indirecto, de la sociedad. -----

Le identifiqué con su documento reseñado; tiene, a mi juicio, capacidad y facultades representativas suficientes para este acto y, al efecto, -----

-----DICE: -----

Que tal como interviene y según se especifica en la hoja de papel común que al efecto me entrega el compareciente, y que se une a la presente como anexo, se acuerda Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de los señores: **GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH, RI-**

CARDO DANIEL FLORES GALLARDO y MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, para que cualquiera de ellos, indistintamente, de forma solidaria y con su sola firma pueda ejercer en nombre y representación de la compañía, las facultades que se enumeran en dicho anexo, cuyo contenido se da por reproducido, a todos los efectos, haciendo constar el compareciente que en lo no reproducido en esta escritura, se remite íntegramente al documento anexo unido.-----

ASÍ LO DICE Y OTORGA después de hacerle las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil. -----

--PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Advierto expresamente al señor compareciente, de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y con la orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, que: -----

a) Sus datos personales se incorporarán a los ficheros de "protocolo y documentación notarial" y de "administración y organización". -----

b) que estos datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones públicas que tengan derecho a ellas. -----

c) que los interesados-afectados podrán ejercer, si es preciso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leo al señor compareciente esta escritura, por su elección, pre-



BZ3535363

02/2014



viamente informado del derecho a hacerlo por sí, que no usa; la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario autorizante, que doy fe de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y su voluntad debidamente informada, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente.-Sellado.- Signado.- El Notario Autorizante.- Rubricado.-----

Sigue Documentación Unida

TEXTO
PODER ESPECIAL
" MATERIALES SILICEOS DEL SUR, S.A. (Sociedad Unipersonal)"

Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de las siguientes personas:

- **GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, portador de cédula de identidad ecuatoriana número 0908774912;
- **RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, portador de cédula de identidad ecuatoriana número 0909594186; y
- **MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, titular de cédula de identidad ecuatoriana número 0916555519.

En adelante cada uno de ellos el "**Apoderado**" y conjuntamente los "**Apoderados**", para que cualquiera de ellos, indistintamente, de forma solidaria y con su sola firma pueda ejercer en nombre y representación de la compañía, las siguientes facultades:

- a) Firmar y otorgar una escritura pública, ante cualquier Notario de la República del Ecuador, para la constitución de una sociedad de nacionalidad ecuatoriana de la forma societaria que estime conveniente y en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de la compañía (en adelante, la "**Sociedad**").
- b) Redactar y elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de la Sociedad, estando autorizados en particular para fijar el nombre de la Sociedad, su objeto social, domicilio, capital social, plazo de duración, forma de representación, y todo aquello que de acuerdo con la Ley de Compañías de la República del Ecuador sea necesario incluir en los Estatutos Sociales de la Sociedad para su constitución.
- c) Suscribir cualquier número de acciones y/o participaciones sociales que estime convenientes en el capital social de la Sociedad y pagar el valor de las acciones y/o participaciones sociales en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador a efectos de terminar el trámite de constitución de la Sociedad.
- d) Realizar cualesquiera trámites necesarios o meramente convenientes ante cualquier institución pública o privada a los efectos de constituir la Sociedad. A modo ejemplificativo, pero no limitativo, los Apoderados podrán solicitar la aprobación de la denominación social ante la Superintendencia de Compañías, la inscripción de la escritura de constitución ante el Registro Mercantil, obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sociedad ante el Servicio de Rentas Internas, abrir la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en cualquier institución del sistema financiero nacional, obtener la patente municipal, y cualesquiera otro documento necesario para la plena eficacia de la constitución de la Sociedad.
- e) Representar a la Poderdante en la primera Junta General de Socios de la Sociedad y votar en el sentido que estime más conveniente a los intereses de la compañía para la adopción de las resoluciones relativas al nombramiento de los representantes legales de





BZ3535362

02/2014 f)

la Sociedad, pudiendo actuar como Presidente o Secretario de la Junta General de Socios y extender los nombramientos correspondientes.

Comparecer ante cualquier autoridad o institución con la finalidad de llevar a cabo cualesquiera actos o medidas necesarias o convenientes para la validez o efectividad de cualquier acto u operación realizada, o de cualquier instrumento o documento ejecutado como consecuencia de las anteriores facultades.

- g) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones.
- h) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para ejecutar y perfeccionar la constitución de la Sociedad, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante cualquier Notario Público de la República del Ecuador o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades.



Las facultades conferidas podrán realizarse por los Apoderados e incluso si en el ejercicio de las mismas incurriesen en autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses.

La Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder y mantener indemne a los Apoderados en el desempeño de su poder.



ES COPIA AUTENTICA de su original que bajo el indicado número obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A utilidad de "MATERIALES SILÍCEOS DEL SUR, S.A.", Sociedad unipersonal, libro la presente en CUATRO (4) folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie BZ, números el de la presente Y LOS TRES SIGUIENTES en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona a veintiocho de julio de dos mil catorce; DOY FE.



BY2251307

01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON EMILIO MORANCHO PANIAGUA, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder número 664/2014, otorgado por MATERIALES SILÍCEOS DEL SUR, S.A., en el folio número BZ3535362 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON EMILIO MORANCHO PANIAGUA
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 30 de julio de 2014
the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 33671/2014
Nº / sous nº

10. Firma:
Signature / Signature:

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que l'authenticité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1º DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE EN GUAYAQUIL
COMPUESTA DE 6 FOLIOS, ESTO ES EL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

20 JUL 2016

NOTARIA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



**ESPACIO
EN
BLANCO**